



RESOLUCION No.0927 DE 2020
(03 de julio de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ESCOLAR "A" PARA EL AÑO LECTIVO 2020, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PASTO"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE PASTO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1850 de de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, de conformidad con lo previsto en la Ley 115 de 1994 y demás disposiciones sobre la materia.

Que el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación certificadas departamentales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7, establece como competencia de los distritos y municipios certificados las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el Artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 determina que: *"La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de los días no trabajados por cese de actividades académicas."*

Que mediante Resolución No. 3969 de 16 de diciembre de 2019, expedida por el Secretario de Educación Municipal, se estableció el calendario académico "A" del año lectivo 2020, para todos los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pasto, el cual fue previamente enviado, examinado y



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SUBSECRETARÍA DE
CALIDAD EDUCATIVA

avalado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución No. 0007 de 03 de enero de 2020, la Secretaria de Educación Municipal, modificó el artículo primero de la Resolución No. 3969 de 16 de diciembre de 2019, que estableció el calendario académico "A" del año lectivo 2020, de conformidad con el oficio 1430.2/603 del 27 de diciembre de 2019 y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional, realizó unas observaciones en cuanto al conteo de los días de vacaciones de dicho calendario escolar.

Que mediante resolución No. 0619 del 20 de marzo de 2020, se realizó un primer ajuste al calendario académico, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 020 del 16 de marzo de 2020 emanada del Ministerio de Educación Nacional, el cual tuvo que ser reorganizado para el primer semestre del año escolar en sus componentes de semanas de trabajo académico, de desarrollo institucional y períodos de receso estudiantil en el sentido de que en las semanas del 16 al 27 de marzo se adelantaron dos semanas de desarrollo institucional para que los maestros adecuaran la planeación pedagógica y estructuraran los contenidos a desarrollar a partir del 20 de abril bajo un esquema de trabajo académico en casa y después del período de tres (3) semanas de receso estudiantil decretado, conservando el periodo mínimo de cuarenta (40) semanas de trabajo académico como lo señala el artículo 86 de la Ley 115 de 1994.

Que mediante decreto legislativo 660 del 13 de mayo de 2020, el Ministerio de Educación, dicta medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretando lo siguiente:

"Artículo 1. Adición de un párrafo transitorio al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994. Adicionar un párrafo transitorio al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, así:

"Parágrafo Transitorio. *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la, autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional"*.

Que las medidas de ajustes al calendario académico que adopte la Secretaria de Educación Municipal estarán encaminadas a garantizar el derecho a la educación con la culminación del año escolar, la protección y el cuidado de la salud de la comunidad educativa, respetando los derechos laborales de los directivos docentes, docentes y personal administrativo de los

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Calle 18 No. 25-59 Casona de la Educación



establecimientos educativos.

Que los establecimientos educativos priorizarán la organización y planeación del regreso de los estudiantes, para lo cual diseñarán estrategias que permitan fortalecer las prácticas pedagógicas flexibles y los procesos de evaluación en el marco del trabajo colaborativo e interdisciplinario, considerando la alternancia entre el trabajo académico en casa y el trabajo académico presencial para asegurar la culminación del año escolar y atendiendo lo dispuesto en los lineamientos, orientaciones y protocolos emitidos para el regreso gradual y progresivo de los estudiantes a las aulas, de acuerdo a la evolución del estado de emergencia a causa del COVID-19.

Que de acuerdo a los lineamientos emitidos por el MEN, se deberá tener en cuenta, el análisis del estudio técnico pedagógico, realizado por la Secretaría de Educación Municipal, para iniciar los procesos de atención de los estudiantes en casa, o para continuar con el modelo de alternancia, que permita avanzar en los procesos de enseñanza - aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pasto.

Que de conformidad a dicho estudio, es importante la flexibilización del calendario académico para organizar y establecer acciones que permitan mejorar la prestación del servicio, teniendo en cuenta que las semanas que se establecen como desarrollo institucional, resultado de reducir a 38 semanas el ciclo de desarrollo académico, permitirán inicialmente, definir acciones para la planificación, organización y acoplamiento para la continuidad de la atención en casa, o para continuar con la atención a través del nuevo modelo de alternancia, de acuerdo a la evolución del estado de emergencia a causa del COVID-19, en nuestro territorio.

Que las semanas y el tiempo requerido permiten realizar y avanzar en los procesos TECNICO PEDAGOGICO de acuerdo a los componentes: I) Identificación de estrategias que permitan evidenciar el avance en los aprendizajes y logros, II) Revisión Curricular y adecuación Plan de estudios para la flexibilización curricular, III) Diseño de estrategias pedagógicas que develen la ruta y el proceso de enseñanza-aprendizaje, acorde a cada Institución y contexto, IV) Socialización a la comunidad educativa del Proceso pedagógico, Integración de estrategias didácticas interdisciplinarias, V) Evaluación para el aprendizaje en el contexto del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE. VI) Vigencia de los ajustes transitorios al SIEE, VII) Tratamiento y unificación de criterios sobre las fallas e inasistencias de los estudiantes. VIII) Estrategias de apoyo a los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje y IX) Diseño e implementación de un proceso de actualización para enriquecer la práctica docente.

Que igualmente, se tiene contemplados los procesos de articulación interinstitucional e intersectorial para adelantar procesos de acompañamiento y coordinación de acciones pedagógicas que afecten directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo, contando además,



con un gran avance en la identificación de herramientas y medios tecnológicos en los hogares, que permiten avanzar en generar diversos procesos de enseñanza – aprendizaje, haciendo énfasis en la ruralidad, por sus condiciones de particularidad.

Que también se tiene proyectado, realizar un acercamiento en cuanto a brindar apoyo socio emocional a padres de familia y estudiantes, para fortalecer esa adaptación a los cambios actuales, así como el fortalecimiento de la población estudiantil que no cuenta con herramientas tecnológicas, conectividad y encuentros de retroalimentación, para que puedan generarse aprendizajes significativos.

Que si bien se cuenta con información, avances y orientaciones relacionados con la flexibilización curricular, la evaluación formativa entre otras, es necesario establecer acciones fuertes para su implementación que requieren un trabajo de liderazgo en la línea pedagógica con los estudiantes en casa que sea pertinente y eficaz para lograr los objetivos propuestos.

Que el Ministerio de Educación Nacional, expidió la directiva No. 011 del 29 de Mayo, dando precisas directrices para la organización de los calendarios académicos 2020, en desarrollo del Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020.

Que en concordancia con el decreto legislativo 660 del 13 de mayo de 2020, y la Directiva Ministerial No. 011, se contempla la flexibilización del calendario académico convirtiendo hasta dos (2) semanas de trabajo académico con estudiantes, en semanas de desarrollo institucional.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Pasto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Calendario Académico A correspondiente al año lectivo 2020, para todos los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pasto, establecido en el artículo PRIMERO de la resolución No. 0619 del 20 de marzo del 2020 el cual quedará así:

Vacaciones Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes	Del 8 al 12 de enero de 2020	1	semana
Desarrollo Institucional	Del 13 al 26 de enero de 2020	2	Semana
Desarrollo Académico	Del 27 de enero al 15 de marzo 2020	7	Semana
Desarrollo Institucional	Del 16 al 29 de marzo de marzo 2020	2	Semana
Vacaciones Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes	Del 30 de marzo al 19 de abril de 2020	3	semana



Desarrollo Académico	Del 20 de abril al 9 de agosto de 2020	16	semana
Desarrollo Institucional	Del 10 de agosto al 23 de agosto	2	semana
Desarrollo Académico	Del 24 de agosto al 4 de octubre	6	semana
Desarrollo Institucional	Del 5 al 11 de octubre de 2020	1	semana
Desarrollo Académico	Del 12 de octubre al 13 de diciembre de 2020	9	semana
Vacaciones Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes	Del 14 de diciembre de 2020 al 7 de enero de 2021	3	semana

ARTICULO SEGUNDO: Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a procesos de planeación, seguimiento y evaluación del plan de estudios; análisis de estrategias pedagógicas, auto evaluación institucional, plan de mejoramiento institucional y otras actividades de coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante siete (7) semanas del calendario académico, y desarrolladas durante toda la jornada laboral, de conformidad con los artículos 8, 9, 10 y 11 del Decreto 1850 de 2002, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Del cumplimiento de las mismas, el rector (a) o director (a) presentará un informe a la Secretaria de Educación Municipal - Subsecretaría de Calidad Educativa, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar cada una de las semanas.

PARAGRAFO: Las actividades institucionales programadas por el MEN para el DIA E se desarrollaran en la fecha que para el efecto determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO TERCERO. Las semanas que se establecen como desarrollo institucional, resultado de reducir a 38 semanas las que en un principio se habían establecido como de desarrollo académico, permitirán inicialmente, definir acciones para la planificación, organización y acoplamiento para la continuidad de la atención en casa, o para continuar con la atención a través del nuevo modelo de alternancia, de acuerdo a la evolución del estado de emergencia a causa del COVID-19 y subsiguientemente permitirá establecer acciones de acuerdo al análisis técnico pedagógico establecido para tal fin, además de otras actividades de coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio



RESOLUCION No.0927 DE 2020
(03 de julio de 2020)

educativo.

ARTICULO CUARTO: Cualquier variación al presente calendario académico, solo procederá en los casos sobrevinientes y mediante los procedimientos establecidos en las normas vigentes, quedando impedidos para hacerlo los Consejos Directivos, Rectores o Directores.

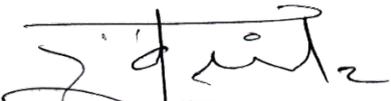
PARAGRAFO: Le corresponde al rector(a) y/o director(a) rural velar por el cumplimiento de la jornada escolar y laboral de los directivos docentes, docentes y administrativos de los establecimientos educativos en el marco de las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Los Establecimientos Educativos de carácter privado Calendario A, deberán cumplir lo ordenado en la Directiva Ministerial No. 15 de 2009.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en San Juan de Pasto, 03 de julio de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA
Secretario de Educación Municipal


Aprobó: DELLY DELGADO V.
Subsecretaria de Calidad Educativa


Reviso: WILDER CALDERÓN MORILLO
Asesor grado 02 Oficina Jurídica